

CERTIFICADO DE REGISTRO TURÍSTICO

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -QUITO TURISMO-, en uso de las atribuciones previstas en la Ley de Turismo, el Reglamento de Aplicación a la Ley de Turismo y Ordenanzas Metropolitanas vigentes, y una vez que ha cumplido con todos los requisitos de Ley, concede el presente CERTIFICADO DE REGISTRO TURÍSTICO Nro.17.01.50.11989 al establecimiento:

"TAMYADVENTURES CIA LTDA"

RAZÓN SOCIAL TAMYADVENTURES CIA LTDA

REP. LEGAL SIGUENZA PARDO JUAN LUIS

DIRECCIÓN MEXICO N16-51 Y RIO DE JANEIRO

ACTIVIDAD TURÍSTICA AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO

- TIPO DE LA ACTIVIDAD : AGENCIA DE VIAJE

- CATEGORÍA DUALIDAD

R.U.C. 1792677629001

LOCAL Nro. 001

PATENTE MUNICIPAL Nro. : 458844

ADM. ZONAL MANUELA SAENZ (C)

PARROQUIA SANTA PRISCA

QUITO DM, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Ab. Pablo Haro

GERENTE GENERAL SUBROGANTE EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

El propietario o representante legal del establecimiento deberá cumplir estrictamente con las disposiciones legales vigentes, la infracción a cualquiera de estas normas, será sancionada de conformidad con la ley y ordenanzas metropolitanas vigentes.

- Este documento no le exime de la obligación de obtener la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de las Actividades Económicas LUAE.
- Este documento no le exime a la empresa de agencia de viajes de cumplir con lo estipulado en la Ley de Turismo, así como los Reglamentos y Resoluciones que se expidan dentro del ámbito turístico por parte de la autoridad competente.
- Este registro no podrá ser retirado ni interrumpido por ninguna autoridad, sin conocimiento y autorización de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-, organismo competente según las leyes vigentes.
- De conformidad con el artículo 47 del Reglamento General de la Ley de Turismo, El Registro de Turismo se obtendrá por una sola vez; y, cualquier cambio de dirección, propietario o cierre del establecimiento de su representación, debe ser comunicado a la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico en el plazo de 30 días de ocurrido el hecho.

ADVERTENCIA: Cualquier alteración al texto del presente documento, como supresiones, añadiduras, abreviaturas, borrones o etc. lo invalidan.

ACCIÓN:	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado por:	Tania Cedeño	(a)
Revisado por:	Monica Riquetti C.	WK.

